



AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1.999, adoptó unánimemente el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

"1.- Aprobar las distancias mínimas que habrán de respetar las plantaciones que se realicen en el concejo respecto a los inmuebles que se citan conforme al siguiente cuadro:

	Prados y cultivos	* Caminos		Vivienda
		Borde ext.	Eje	
Pino insigne	10 mts	1 mt	4 mts	25 mts
Otras coníferas	4 "	1 "	4 "	25 "
Frondosas autóct.	4 "	1 "	4 "	25 "
Eucaliptos	25 "	1 "	4 "	25 "

2.- Respecto a las distancias de plantaciones de cualquier especie a fuentes, arroyos, manantiales etc., se estará a lo dispuesto en la normativa de carácter provincial o estatal.

3.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el BOPAP, permaneciendo vigente mientras no se produzca su derogación o modificación expresas."

* Se considerará la mayor de las distancias.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPAP.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El recurso Contencioso Administrativo podrá ser interpuesto directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo de la forma prevista en la citada Ley 29/1998.

Castropol, 24 de mayo de 1.999

El Alcalde

